

SEGURO HOGAR FULL CONTENIDO

La información presentada en este documento es sólo un resumen de las principales características del “Seguro Hogar Full Contenido”. Las coberturas, condiciones y exclusiones se rigen según lo dispuesto en las Condiciones Generales depositadas en la SVS bajo el código POL 1 2015 0703, título II, artículo 4°, y adicionales y por las Condiciones Particulares de la póliza. Ambos documentos se encuentran a su disposición en las oficinas de Scotia Corredora de Seguros Chile Ltda.

¿Qué Cubre?

COBERTURAS

La póliza cubre la pérdida de los contenidos de casa habitación por la acción directa de las situaciones acontecidas detalladas en el Cuadro Resumen de Coberturas, Montos Asegurados y Primas por Plan, según condiciones generales depositadas en el registro de pólizas de la SVS, bajo el código POL 1 2015 0703, Título II, artículo 4°, hasta los límites indicados, incluyendo artefactos eléctricos de uso doméstico, ropa y demás contenidos de casa habitación en general, que sean propiedad del asegurado, todo de acuerdo al plan contratado.

No serán materia de este seguro los contenidos que se encuentren en viviendas deshabitadas.

Además de las coberturas mencionadas, los asegurados tendrán derecho a utilizar de forma gratuita los servicios de asistencia domiciliar que se describen en Anexo I. Este servicio será provisto por la empresa de asistencia EUROP ASSISTANCE S.A., en adelante “EUROP ASISTENCIA”, o la que la compañía aseguradora contrate en reemplazo de ésta.

RESUMEN DE COBERTURAS, DEDUCIBLES Y MONTOS ASEGURADOS POR PLAN

Cobertura	Deducible	Capitales		
		Plan 1	Plan 2	Plan 3
Incendio de Contenido	1% de la pérdida. Mínimo UF 3	Límite Combinado Anual de UF 300 Remoción de Escombros tiene un capital máximo anual de UF 50.	Límite Combinado Anual UF 500 Remoción de Escombros tiene un capital máximo anual de UF 50.	Límite Combinado Anual de UF 1.000 Remoción de Escombros tiene un capital máximo anual de UF 50.
Daños Materiales causados por Sismo	UF 25 en cada Plan.			
Daños materiales causados por riesgos de la naturaleza.	1% de la pérdida, con un mínimo de UF 3 en cada Plan.			
Daños materiales causados por viento, inundación y desborde de cauce	1% de la pérdida, con un mínimo de UF 3 en cada Plan			
Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices	UF 3 en cada Plan.			
Daños materiales causados por vehículos motorizados	Sin Deducible			
Daños materiales causados por aeronaves	Sin Deducible			
Daños materiales causados por Colapso de edificio	Sin Deducible			
Robo (contempla Robo con fuerza en las cosas y Robo con Violencia o Intimidación en las personas)	10% de la pérdida, mínimo UF 3 en toda y cada pérdida.	UF 50 Deterioro por robo hasta UF 30 Capitales Anuales	UF 100 Deterioro por robo hasta UF 30 Capitales Anuales	UF 300 Deterioro por robo hasta UF 30 Capitales Anuales

Materia asegurada

Bienes muebles contenidos en el inmueble indicado en la propuesta de seguros, que sean de propiedad del asegurado y de uso doméstico, no profesional.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD DEL ASEGURADO:

Requisitos de ingreso a la póliza:

- Edad mínima de ingreso: 18 años cumplidos
- Edad máxima de ingreso a la póliza: 88 años y 364 días
- El asegurado deberá contar con Medio de Pago de Scotiabank Chile habilitado para el pago de la prima
- La edad máxima de permanencia en la póliza es hasta los 89 años y 364 días de edad.

Es requisito, para que el bien asegurado cuente con cobertura, que éste:

- No sea contenido de casa de veraneo o vivienda que estén deshabitadas por más de 30 días.
- No sea contenido en dependencias ubicadas fuera del edificio o en otros anexos que no pertenezcan al cuerpo principal.
- Sea contenido de viviendas situadas en zonas urbanas y rurales.
- Cuente con facturación de suministro eléctrico.
- Sea Propiedad construida de material sólido y ligero, exceptuando las viviendas que contemplen construcción total o parcial de adobe o tabiquería de adobillo.
- Sea contenido de vivienda de uso exclusivamente habitacional.

Sólo tendrán cobertura de robo aquellas viviendas que cuenten con chapa de seguridad en todas las puertas de acceso y tener al menos una de las siguientes medidas de seguridad :

- Rejas de protección en todas las puertas de cristal y en todas las ventanas. Si la vivienda NO se encuentra en la Región Metropolitana o V Región, puede asegurarse sin protecciones en las ventanas de los segundos pisos.
- Alarma conectada a central, operativa al momento del siniestro.
- Estar situada en un condominio o edificio que cuente con vigilancia permanente.
- Debe ser departamento en tercer piso o superior. Departamentos en primer o segundo piso, necesitan igual condición que para casa habitación.

Asegurados:

Serán aquellos clientes Scotiabank que expresa y voluntariamente decidan contratar el seguro mediante la suscripción de la presente solicitud de incorporación y que cumplan con los requisitos de asegurabilidad.

EXCLUSIONES:

De acuerdo a lo indicado en condiciones generales POL120150703, la presente cobertura en ningún caso otorgará cobertura a:

- a) Los incendios y los daños materiales que tuvieren por origen o fueren una consecuencia de: (i) salida de mar o maremoto;
- b) Los incendios y los daños materiales que tuvieren por origen o fueren consecuencia de: (i) guerra; (ii) invasión; (iii) actos de enemigos extranjeros; (iv) hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra; (v) guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad del Estado;
- c) Los incendios y los daños materiales que tuvieren por origen o fueren consecuencia de: (i) huelga legal, (ii) huelga ilegal; (iii) lock-out; (iv) atentados; (v) saqueos o desórdenes populares; o (vi) hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público;
- d) Los incendios y los daños materiales que tuvieren por origen o fueren una consecuencia de actos de terrorismo. Para los efectos de la presente póliza, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma;

- e) Experimentos de energía atómica o nuclear; utilización de tal energía, emisiones radioactivas, contaminación por radioactividad, efectos de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo de su combustión;
- f) Las pérdidas o daños materiales que se originen o produzcan por vicio propio de la Materia Asegurada o sean una consecuencia de su combustión espontánea;
- g) Los incendios, pérdidas y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de acto malicioso cometido deliberadamente por el propio Asegurado, Contratante o Beneficiario;
- h) Las pérdidas o daños materiales que se originen por el afloramiento de napas de agua, hundimiento o ablandamiento de terrenos, salvo que tenga su origen en fenómenos de la naturaleza.
Sólo para las coberturas de Incendio y Daños materiales por Sismo e Incendio y Daños materiales causados por riesgos de la Naturaleza aplica, también, la siguiente exclusión:
- i) Los inmuebles construidos parcial o totalmente de adobe y sus contenidos. Esta exclusión se aplica a las construcciones hechas con bloques de barro, adobillo o cualquier construcción que ocupe barro solo o combinado con elementos de madera, metal, acero u otro material.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE ROBO.

- a. Las pérdidas o daños derivados de hechos que no sean constitutivos de delito de Robo con Fuerza en las Cosas o Robo con Violencia en las Personas en cualquiera de sus etapas de ejecución;
- b. Las pérdidas o daños de los Bienes Muebles que no se encuentren en lugar cerrado dentro de los deslindes de la propiedad;
- c. Las pérdidas o daños de los Bienes Muebles en caso de siniestro que se verifique en ausencia de las medidas de seguridad declaradas por el Asegurado al contratar esta cobertura; y
- d. Las pérdidas o daños de los Bienes Muebles si el inmueble que los contiene hubiere estado desocupado por un período superior a 30 días antes de detectarse la pérdida.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA DE CAÑERÍAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES.

- a. Desbordamiento o rotura de lavatorios, baños, lavaplatos u otros artefactos similares, existentes en el domicilio el asegurado.
- b. Descarga o filtración de sistemas de sprinklers o rociadores.
- c. Tampoco cubre la Materia Asegurada cuando el edificio hubiera estado desocupado por un período superior a 30 días consecutivos antes de detectarse la pérdida.

EXCLUSIÓN APLICABLE A LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VEHÍCULOS MOTORIZADOS.

- a. Se excluyen de la cobertura los daños causados por vehículos, sus partes, piezas o carga, cuando sean de propiedad del Asegurado o cuando sean operados o estén bajo su control o el de sus familiares o dependientes.

EXCLUSIÓN APLICABLE A LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR COLAPSO DE EDIFICIO.

- a. Estratificación o consolidación del terreno en que se hayan efectuado las obras de construcción del edificio asegurado, o de sus ampliaciones, dentro del término de 5 años, contados desde que se hubiere dado fin a dichas construcciones.

Consideraciones adicionales:

- d. El límite de indemnización en caso de robo será según plan por evento y año, de acuerdo a cuadro resumen de coberturas, deducible y montos asegurados por plan antes visto.
- e. Límite a primera pérdida de hasta 40%, del capital de robo, para artículos electrónicos y de hasta 60% para contenido en general, excluyendo los artículos electrónicos.
- f. Rige límite máximo de UF 30 por objeto, excepto vestuario, el que tendrá un límite de UF 10 por prenda.

- g. El máximo de indemnización para objetos que formen parte de un conjunto corresponderá a UF 30.
- h. Los deterioros por robo quedan limitados a UF 50 en todo y cada evento.

Depreciación

En caso de siniestro de incendio o robo, se aplicará la siguiente tabla de depreciación:

Descripción de artículos	%	Descripción de artículos	%
Electrodomésticos y línea blanca	20%	Cortinas, alfombras, ropa de cama y menaje	25%
Televisores y equipos de audio/sonido/video	20%	Vestuario en general	25%
Muebles	20%	Otros no clasificados	25%

El porcentaje de depreciación se aplica sobre el valor comercial a nuevo de cada objeto al momento del siniestro.

PRIMAS Y VIGENCIAS

El monto de las primas será el que corresponda al plan contratado por el asegurado y será de pago mensual por mes vencido.

	Plan 1	Plan 2	Plan 3
Prima por Plan en UF	0.3690	0.4390	0.5990
Convenio Especial	Asistencia Domiciliaria y Legal		

SINIESTROS

Plazo de presentación de los antecedentes:

Una vez tomado conocimiento de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro que afecta la materia asegurada por la Póliza, el Asegurado deberá denunciar el siniestro tan pronto sea posible en la unidad policial más cercana al lugar de donde sucedieron, salvo en caso de imposibilidad física grave, la cual, deberá ser justificada y respaldada debidamente ante la Compañía de Seguros.

La denuncia deberá efectuarse por escrito y solicitarse una copia de la misma para ser presentada ante la Compañía Aseguradora para efectos de solicitar la indemnización.

Posteriormente, deberá dar aviso por escrito en cualquier sucursal de Scotiabank Chile o en su defecto en Scotia Corredora de Seguros Chile Ltda., tan pronto sea posible o más tardar dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su ocurrencia o desde que se tuvo conocimiento. Para efectos de solicitar indemnización se deben presentar los siguientes documentos:

<p>Cobertura de Robo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de Denuncio de Siniestro 2. Fotocopia de cédula de identidad del Asegurado por ambos lados 3. Copia Parte Policial 4. Antecedentes Fiscalía 5. Declaración Jurada Simple con el relato de los hechos e identificación de los bienes sustraídos, que contenga día, lugar, hechos, sus causas y toda la información que a juicio del asegurado sea relevante. 6. Ratificación de la denuncia policial, para lo cual deberá concurrir ante el Tribunal respectivo y proceder con el trámite de ratificación de la misma. 7. Avisos, citaciones, cartas, notificaciones o cualquier otra comunicación recibida en relación al siniestro declarado. 	<p>Cobertura de Incendio Contenido y Sismo</p> <p>Contenido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de Denuncio de Siniestro 2. Fotocopia de Cédula de Identidad del Asegurado por ambos lados. 3. Copia del Parte Policial (Sólo para Incendio) 4. Antecedentes de Fiscalía 5. Declaración Jurada Simple, escrita por el Asegurado, con el relato de los hechos e identificación del daño patrimonial. 6. Copia del Informe emitido por Bomberos (Sólo para Incendio) 7. Avisos, citaciones, cartas, notificaciones o cualquier otra comunicación recibida en relación al siniestro declarado.
---	--

Nota: La Compañía se reserva el derecho a pedir cualquier otro antecedente que se estime conveniente para realizar la liquidación del siniestro.

Pago de la indemnización

El pago de la indemnización que corresponda se realizará dentro de los 6 días hábiles siguientes de notificada la resolución de la compañía de seguros respecto de la procedencia del pago de la indemnización. El plazo de liquidación del siniestro no podrá exceder de 45 días contados desde la presentación a la compañía de todos los antecedentes solicitados, siempre que estos se encuentren en conformidad. Para esta presentación, el asegurado deberá usar un formulario de siniestros que podrá ser solicitada a la corredora de seguros o directamente a la compañía.

Obligaciones del asegurado en caso de siniestro:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se señalan en la póliza, en caso de siniestro el asegurado está obligado a:

- Entregar toda la información complementaria y los requerimientos que sean solicitados por la compañía o por el liquidador designado por la misma.
- Aportar todos los requerimientos documentales que el liquidador considere oportunos.
- Proporcionar a la compañía, al liquidador o a quienes éstos le indiquen un estado de las pérdidas o daños causados, valorizando las pérdidas y/o daños al momento del siniestro
- Una declaración en que indique todos los demás seguros que existieren sobre los mismos bienes

Procedimiento de atención de consultas y reclamos

Para cualquier consulta y/o reclamo puede llamar al centro de atención al cliente al fono 600 390 3000 de MetLife Chile Seguros Generales S.A. El horario de atención es de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas. Desde teléfonos celulares 2 2826 4790.

SERVICIOS DE ASISTENCIA DOMICILIARIA DE URGENCIA

Se cubrirán los servicios de asistencia domiciliaria que requieran la reparación de urgencia de desperfectos o daños que sufra el inmueble asegurado, en las siguientes instalaciones:

Plomería:

- a) En caso de rotura o desperfecto accidental de cañerías, estanques de artefactos sanitarios, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda o inmueble que originen la necesidad de reparar la rotura o avería en forma inmediata, la empresa proveedora de la asistencia se obliga a enviar con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.
El costo de la reparación efectuada por el operario, incluida la mano de obra, los materiales y su desplazamiento, serán de cargo de la empresa proveedora.
En el caso que el presupuesto de reparación supere el monto máximo de cobertura, la empresa proveedora cubrirá hasta dicho monto, siendo de responsabilidad del asegurado la diferencia.
- b) Las instalaciones que correspondan a bienes comunes o de edificios regidos por el régimen de la ley de pisos o de propiedad horizontal o que sean propiedad de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la vivienda o inmueble asegurado aun cuando puedan estar situadas en su recinto.

Las exclusiones particulares al servicio de Plomería son:

- 1) La reparación de averías o fallas de cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua que no se encuentren dentro o no pertenezcan a la vivienda o inmueble asegurado.
- 2) La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda o inmueble asegurado
- 3) La reparación de daños provenientes de filtración o humedad, sean o no consecuencia de la rotura o desperfecto de las cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda o inmueble asegurado.
- 4) La reparación de calderas, calefactores, equipos de aire acondicionado o de calefacción central y, en general, de cualquier artefacto electrodoméstico que opere conectado a las cañerías de agua.

El límite máximo será de hasta UF 1,5 por evento, con un tope de 3 eventos al año.

Cerrajería:

- a) En caso de pérdida o extravío o inutilización de chapas o cerraduras que haga imposible el ingreso o salida a la vivienda o inmueble asegurado, y que hagan necesaria la intervención de un cerrajero o de servicios de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas, la empresa proveedora de la asistencia se obliga a enviar con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la chapa o cerradura.
- b) En caso de producirse el bloqueo de la salida del inmueble asegurado por alguna de las contingencias mencionadas en el párrafo anterior, la asistencia se hará cargo de financiar los gastos y daños derivados del salvamento de las personas que hubieren quedado en el interior de la vivienda o inmueble, **hasta un monto máximo de cobertura de UF 30.**
El costo de la reparación efectuada por el operario, incluida la mano de obra, los materiales y su desplazamiento, serán de cargo de la empresa proveedora de la asistencia hasta el monto máximo y eventos que posee esta cobertura.
En el caso que el presupuesto de reparación supere el monto máximo de cobertura, la asistencia cubrirá hasta dicho monto, siendo de responsabilidad del asegurado la diferencia.

El límite máximo de Cerrajería será de hasta UF 1,5 por evento, ambas con un tope de 3 eventos al año.

Vidriería:

- a) En caso de rotura de cristales o vidrios de las puertas o ventanas que formen parte del cerramiento exterior de la vivienda o inmueble asegurado, en cuanto la rotura provoque la necesidad inmediata de reparación o reposición de dichos vidrios o cristales, la empresa proveedora de la asistencia se obliga a enviar, con la mayor prontitud posible, un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura.

El costo de la reparación efectuada por el operario, incluida la mano de obra, los materiales y su desplazamiento, serán de cargo de la asistencia hasta el monto máximo y eventos que posee la cobertura.

En el caso que el presupuesto de reparación supere el monto máximo de cobertura, la asistencia cubrirá hasta dicho monto, siendo de responsabilidad del asegurado la diferencia.

El límite máximo será de hasta UF 2,0 por evento, con un tope de 3 eventos al año.

Electricidad:

- a) En caso de falta o falla de energía eléctrica en el inmueble asegurado, producida como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas de la misma, la compañía se obliga a enviar con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que el estado de las instalaciones lo permita.

El costo de la reparación efectuada por el operario, incluida la mano de obra, los materiales y su desplazamiento, serán de cargo de la empresa proveedora de la asistencia hasta el monto máximo y eventos que posee la cobertura.

En el caso que el presupuesto de reparación supere el monto máximo de cobertura, el proveedor de la asistencia cubrirá hasta dicho monto, siendo de responsabilidad del asegurado la diferencia.

Las exclusiones particulares al servicio de Electricidad

1) La reparación de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, ampollas o tubos fluorescentes.

2) La reparación de averías que sufran los artefactos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.

El límite máximo será de hasta UF 1,5 por evento, con un tope de 3 eventos al año.

EXCLUSIONES PARA LOS SERVICIOS DE LA ASISTENCIA DOMICILIARIA:

Quedan excluidos los siguientes daños y contingencias:

Los provocados intencionalmente por el asegurado.

- a) Los que tuvieren su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular u otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- b) Los que tuvieren su origen o fueran consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación u otros fenómenos similares de la naturaleza.

Además de las exclusiones anteriores, los siguientes trabajos no se incluirán como parte de un servicio de emergencia, plomería, electricidad, y cerrajería.

- a) Demoliciones, aperturas de zanjas para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad.
- b) Repello de zanjas en cemento, para paredes, pisos y placas.
- c) Colocar y fijar muebles de baño, lavaderos, y lavaplatos cuando se presente un cambio de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente. Se incluye el desmantelamiento del mueble dañado.

NOTA: Para cualquiera de los servicios mencionados, rige una carencia de 15 días desde la fecha de inicio de la vigencia del asegurado.

ORIENTACIÓN LEGAL TELEFÓNICA.

La Orientación Legal Telefónica consiste en el asesoramiento jurídico telefónico para el titular en relación con temas laborales, familiares, arrendamiento, compra y ventas, sociales, consumo, responsabilidad civil, inmobiliarios, seguros, derecho civil, procedimientos civiles, posesiones efectivas, realizados por los abogados de la empresa proveedora de la asistencia.

El equipo jurídico del proveedor de la asistencia entregará orientación e información legal al asegurado respecto de situaciones y contingencias derivadas de los temas enumerados en el párrafo anterior.

Sin Límite de Eventos.

En caso que el Usuario desee solicitar los servicios de asistencia objeto del presente convenio, deberá llamar al teléfono 2 25 83 68 90 para teléfonos fijos o desde celulares, e indicar que llama por Asistencia Hogar para Scotiabank. El servicio de atención telefónica estará disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.